

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 24
SERIE 2010-2011-31**

APROBADA:

31 DE AGOSTO DE 2010

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA (1) FRANJA DE TERRENO DE 49.5822 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN EL SECTOR SAINT JUST DEL BARRIO SAN ANTON DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO DERECHO DE SERVIDUMBRE MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS", LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una servidumbre sanitaria (Sanitary Easement") constituida en una franja de terreno de 49.5822 metros cuadrados como parte del Proyecto de Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario ("Sanitary Sewer System") del Sector de Saint Just en el Barrio San Antón de este Municipio.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Ingeniero Pedro Cortés Morales, licencia número 7914, la franja de terreno en donde se va a constituir la servidumbre sanitaria objeto de esta ordenanza tiene una cabida de 49.5822 metros cuadrados, necesarios para la constitución de dicha servidumbre.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el Tasador Pedro Luis Jiménez, Cert. Gen. #48, la servidumbre sanitaria a establecerse en la franja de terreno que se describe más adelante en esta Ordenanza, tiene un valor de Mil Quinientos Treinta y Siete Dólares (\$1,537.00).

La Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja esta cantidad para la adquisición de dicho derecho real de servidumbre mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) franja de terreno de 49.5822 metros cuadrados localizada en el Sector Saint Just del Barrio San Antón de esta Municipalidad para la constitución de una (1) servidumbre sanitaria (“Sanitary Easement”).

Sección 2da: Autorizar al Alcalde a adquirir dicha servidumbre mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. La franja de terreno sobre la cual se ha de constituir la servidumbre sanitaria objeto de la presente Ordenanza se describe de la siguiente manera:

Servidumbre Número 10 (“PRASA Sanitary Easement”)-

“ **RUSTICA**”: Franja de terreno, localizada en el Sector Saint Just del Barrio San Antón del Término Municipal de Carolina, con una cabida superficial de Cuarenta y Nueve metros cuadrados con Cinco Mil Ochocientos Veintidós diez milésimas de otro metro cuadrado (49.5822 m.c.) equivalentes a Cero cuerda con Ciento Veintiséis diez milésimas de otra cuerda (0.0126 cda.), según mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Ingeniero Pedro Cortés Morales, licencia número 7914, con un ancho de tres metros (3.00 metros) y un largo de Dieciséis punto Cincuenta y Tres (16.53) metros lineales; en una alineación, discurriendo de Norte a Sur dentro de la finca afectada.

Esta servidumbre afecta a una finca de mayor cabida que no aparece inscrita, según consta de la Certificación expedida por el Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina.

Sección 3ra: El Gobierno Municipal de Carolina expedirá un cheque por la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES (\$1,537.00).a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la servidumbre a expropiarse, en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque o cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta: En caso de que el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida servidumbre deba pagar una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para ese fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta: Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuvieren en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, AL 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2010.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS _____ DÍAS DE

DE 2010.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 24 SERIE 2010-2011-31** del 31 de agosto de 2010, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS	HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ	HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO	HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO	HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA	HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO	HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN	HON. JOSÉ F. FELIÚ SABATINO
HON. HÉCTOR L. RIVERA RODRÍGUEZ	HON. CARMEN L. RIVERA GONZÁLEZ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 1 de **septiembre de 2010**.

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO